

RESOLUCIÓN Pública 13/2020

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil veinte.

A sus antecedentes la solicitud de información recibida el día catorce de febrero del año en curso, en horas no hábiles, en el correo gir@cultura.gob.sb, en la que requiere: *“Copia fiel a la original del contrato, convenio, acuerdo o equivalente que autorizó la participación de la Orquesta Sinfónica Nacional y el Coro Nacional en el evento de aniversario 100 de la empresa Avianca, realizado el cuatro de febrero de 2020 en las instalaciones del Palacio Nacional; Copia fiel a la versión pública original del contrato, convenio, acuerdo o equivalente suscrito entre la empresa Avianca y el Ministerio de Cultura de El Salvador para uso de las instalaciones del Palacio Nacional el cuatro de febrero de 2020 y copia fiel a la versión original de recibos de pago o equivalentes para las dos contrataciones anteriormente mencionadas, de ser el caso”*.

Luego de analizar el requerimiento conforme a lo establecido en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 y 55 de su Reglamento (RELAIP), se dio por admitida la solicitud con referencia 13/2020, a fin de determinar si la información será entregada o fundamentar la negativa de entrega. Concluido el proceso antes mencionado, este Oficial de Información, en atención al Art. 72 de la misma ley y 56 de la RELAIP, **EXPONE:**

I. Que en atención al Art. 70 de la ley, se solicitó la información a la licenciada Mariemm Pleitez, directora de la Dirección General de Artes (DGA) y a la Arq. María Isaura Araúz, directora de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural (DGPCN), a fin de localizar y comunicar sobre el estado de la información requerida. El requerimiento fue hecho a través de los memorándum A101.12.2 Ref. 19/2020 y 20/2020.

II. En su derecho de hacer uso del artículo 12 de los “Lineamiento para la recepción, tramitación, resolución y notificación de solicitudes de acceso a la información”, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), las directoras de ambas unidades administrativas solicitaron ampliar el plazo de entrega de la información requerida por este Oficial de Información, la cual fue concedida por medio de la Resolución motivada OIR 13/2020 de fecha 19 de febrero de 2020, y OIR (2) 13/2020 con fecha 25 de febrero de 2020.

III. Cumplido el tiempo señalado por este Oficial de Información, la directora de la DGPCN, envió su respuesta por medio del memorándum A107 Ref. 0182/2020, en la cual adjunta copia a color, del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Cultura y Taca International Airlines Sociedad Anónima; asimismo, la directora de la DGA, licenciada Mariemm Pleítez, envió por medio del memorándum A 102-01 Ref. 039/2020 y por el correo electrónico lzetino@cultura.gob.sv, copia del convenio, agregando copia de dos solicitudes enviadas por Avianca a la titular de este ministerio.

IV. Con la entrega de la copia del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Cultura y TACA International Airline Sociedad Anónima, el cual consta de 4 páginas y copia de las dos cartas enviadas por la empresa, se da por cumplido el Derecho de Acceso la Información Pública solicitado por la ciudadana.

POR TANTO: Con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los artículos 65 y 72 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, 55 literal a) del respectivo Reglamento, **RESUELVE:**

a) **Conceder el acceso a la información pública**, a través de la entrega de copia fiel a la versión pública del convenio firmado entre el Ministerio de Cultura y la empresa TACA International Airline Sociedad Anónima para el uso de las instalaciones del Palacio Nacional y la participación de la Orquesta Sinfónica de El Salvador y el Coro Nacional en el evento de aniversario 100 de la empresa, realizado el 4 de febrero de 2020.

b) **Comunicar** a la peticionaria que no aplica el requerimiento de recibos de pago o equivalentes a las cuales hace referencia en su solicitud.

c) **Notificar** de esta resolución a la dirección electrónica señalada por la peticionaria para tal efecto; dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación.

NOTIFÍQUESE.-

J. Villalta-Oficial de Información

Resolución 13/2020